DICTÁMEN TÉCNICO Y ECONÓMICO
DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE OBRA PÚBLICA
MGU-SOPM-PMO-16-26

QUE EMITE LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS POR EL QUE SE JUSTIFICA Y FUNDAMENTA LA CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN DIRECTA DE LA OBRA: **"PAVIMENTACIÒN DE CALLE LUCITANO Y PRIVADA LUCITANO EN EL HIPICO"**

I.- DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS.

CONTRATO No.	**MGU-SOPM-PMO-16-26**
TRABAJOS:	**"PAVIMENTACIÒN DE CALLE LUCITANO Y PRIVADA LUCITANO EN EL HIPICO"**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**152 (CIENTO CINCUENTA Y DOS NATURALES), CON FECHA DE INICIO EL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2026 Y TERMINO EL 05 DE FEBRERO DE 2027**

II.- PRESUPUESTO BASE PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS.

CONFORME AL PROYECTO EJECUTIVO DE LA OBRA, EL PRESUPUESTO BASE PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS ES POR LA CANTIDAD DE **$2,198,583.57** (DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 57/100 M.N.)

III.- AUTORIZACIÓN DE RECURSOS.

LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO A FORMALIZARSE, SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE AUTORIZADAS Y DERIVAN DEL PROGRAMA: **PMO** Y LA PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO 561 **(PARTICIPACIONES), EJERCICIO FISCAL 2026.**

IV.- MOTIVOS Y FUNDAMENTOS LEGALES QUE SUSTENTAN EL DICTAMEN

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN **LOS ARTÍCULOS 46 FRACC. III, 48, 51, 52, 87 Y 88,** DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE ZACATECAS.

El **Artículo 46** de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados Para el Estado y los Municipios De Zacatecas., regula la contratación de la obra pública, estableciendo que; los entes públicos, bajo su responsabilidad, podrán contratar obra pública o servicios relacionados, mediante los procedimientos de contratación que a continuación se señalan:

I.- Licitación Pública

II.- Invitación a Cuando Menos Tres Personas, o

III.- Adjudicación Directa

Artículo 48. Sin perjuicio de lo señalado en esta Ley, los Entes Públicos realizarán los procedimientos de contratación de obra pública de conformidad con los montos mínimos y máximos que establezca el presupuesto de egresos del año que corresponda

Artículo 51. En los procedimientos de contratación de obra pública o servicios relacionados, el Ente Público que convoca optará, en igualdad de condiciones, por el empleo de la mano de obra residente en el Estado de Zacatecas y por la utilización de bienes o servicios propios de la región y de procedencia nacional.

Artículo 52. Los Entes Públicos se abstendrán de invitar a los procedimientos o celebrar contrato alguno en las materias a que se refiere esta Ley, con las personas …, que se encuentren dentro de los supuestos marcados en este artículo.

Adjudicación Directa:

Artículo 87. La selección que realicen los Entes Públicos deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Municipio.

Se deberá elaborar un dictamen fundado y motivado en el que se acrediten los criterios mencionados y además, se haga constar el análisis de la o las propuestas y las razones en que se sustente para la adjudicación del contrato, debiendo ser firmado por el titular del Ente Público convocante. Asimismo contendrá la descripción de la obra o servicios objeto del procedimiento de contratación, las especificaciones o datos técnicos de los mismos, así como la demás información pertinente para sustentar la excepción.

Artículo 88. En cualquiera de los supuestos establecidos en este Capítulo, se invitará a personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos y financieros, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos a ejecutar, además, deberán estar inscritas en el Registro Único. En estos casos, el titular del área responsable de la contratación, a más tardar el último día hábil de cada mes, enviará al Órgano Interno de Control, un informe relativo a los contratos formalizados durante el mes calendario inmediato anterior, acompañando copia del dictamen aludido en el artículo precedente

Por su parte, los artículos 48 de la misma Ley , establecen que las dependencias, entidades y gobiernos municipales, podrán llevar a cabo la adjudicación directa de contratos de obra pública, cuando el monto de los contratos se encuentren dentro de los montos máximos que el Presupuesto de Egresos del Estado señale para cada ejercicio fiscal.

En relación a lo anterior el **artículo 55** del Decreto de **Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas** para el **Ejercicio fiscal 2026**, establece lo siguiente:

Artículo 55. En apego a lo previsto en el **artículo 46** de la **Ley de Obra Pública y Servicios relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas**, los Entes Públicos bajo su responsabilidad, podrán contratar obra pública y servicios relacionados, mediante los procedimientos de contratación que se señalan…, sujetos a la Fracc. III para el presente.

Atendiendo el artículo 48 de la Ley de Obra Públicas y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, los Entes Públicos realizarán los procedimientos de contratación de obra pública de conformidad con los montos mínimos y máximos sin incluir el importe del impuesto al valor agregado los siguientes:

A. Para Obra Pública:
I. Mediante adjudicación directa, hasta por $ 1´980,072.00;
II. Invitación a cuando menos tres personas, por más de $ 1´980,073.00 y, hasta $ 3,850,140.00, y
III. Por medio de Licitación Pública por más de $ 3,850, 141.00.

B. Para servicios relacionados con la obra pública:
I. Mediante adjudicación directa, hasta por $ 1,045,038.00;
II. Invitación por lo menos a tres personas, por más de $ 1,045,039.00 y, hasta $ 1´650,060.00, y
III. Por medio de Licitación Pública, por más de $ 1´650,061.00.

Precisado lo anterior, y atendiendo al monto el presupuesto base de los trabajos, se desprende que la obra en cuestión puede adjudicarse en forma directa por encontrarse dentro del rango establecido para su contratación bajo dicha modalidad.

V.- JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ECONOMIA, EFICACIA, EFICIENCIA IMPARCIALIDAD Y HONRADEZ

De conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios para el Estado y Los Municipios de Zacatecas, así como los artículos 44 y 53 de su Reglamento, para la revisión de propuestas en materia de obra pública, se emite la resolución del análisis de los presupuestos presentados por los participantes, que fueron aceptados y los cuales se enuncian a continuación:

PARTICIPANTES:

EMPRESA	IMPORTE TOTAL CON I.V.A
1. JORGE EDUARDO HIRIARTT FRANCO	$ 2,192,300.98
2. CARLOS FLORES GUITIERREZ	$ 2,330,477.97
3. VIGOZAC DESARROLLOS S. R.L. DE C.V.	$ 2,396,468.27

Con base en los resultados de las propuestas aceptadas, en sus aspectos económicos y tomando en cuenta las circunstancias que concurren en la obra, se emite este dictamen, manifestando que una vez que han sido estudiadas las propuestas recibidas se determina que las cotizaciones de los siguientes participantes exceden el monto de la propuesta seleccionada para la ejecución de los trabajos, por lo que sus propuestas no convienen a los intereses de este H. Ayuntamiento.

EMPRESA	IMPORTE TOTAL CON I.V.A
CARLOS FLORES GUITIERREZ	$ 2,330,477.97
VIGOZAC DESARROLLOS S. R.L. DE C.V.	$ 2,396,468.27

Los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Municipio previstas en el artículo **87** de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, se encuentran debidamente acreditados de la forma siguiente:

Criterio de Economía:

Este criterio se encuentra debidamente acreditado de la forma siguiente: para la selección de la persona física o moral que ejecutará la obra se obtuvieron tres cotizaciones, resultando que la propuesta presentada por la persona física **JORGE EDUARDO HIRIARTT FRANCO**, por un monto de **$ 2,192,300.98 (DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS 98/100 M.N.)** incluyendo el 16.00% (Dieciséis por ciento) del impuesto al valor agregado, es la más baja y razonable y se encuentra dentro del presupuesto base autorizado, por lo que el criterio de economía queda salvaguardado.

Así mismo, se salvaguardan los intereses económicos del Municipio, con la capàcidad de respuesta inmediata del contratista, ya que al contar con experiencia, asegura un inicio inmediato de estos, pues de no contarse con esta caracteristica se postergaria el inicio de la obra, con el consecuente costo adicional para el Estado.

Criterios de Eficacia y Eficiencia:

Criterios acreditados mediante el curriculum del contratista, del que se desprende que cuenta con capacidad, conocimiento y experiencia en la rama de la construcción en virtud de que su curriculum se observa la experiencia que ha tenido en la ejecución de diversas obras, con contratos similares en cuanto infraestructura finalizados con actas de entrega recepción: Con lo anteriormente señalado quedan plenamente acreditados los criterios de eficacia y eficiencia.

Imparcialidad y Honradez:

Estos criterios se acreditan mediante el apego al marco legal que regula la contratación de obra pública y la adjudicación a una persona física o moral con la capacidad y recursos necesarios para realizar los trabajos en las condiciones más favorables para el Municipio, de acuerdo con las circunstancias que justifican su contratación en forma directa y que hacen que el contratista **JORGE EDUARDO HIRIARTT FRANCO**, tenga condiciones más favorables que cualquier otra persona física o moral y que han quedado plasmadas en este dictamen, asegurando con ello imparcialidad y honradez en dicho procedimiento de contratación.

Por lo anterior, la Secretaría considera que el contratista **JORGE EDUARDO HIRIARTT FRANCO,** cuenta con la capacidad requerida para realizar de manera inmediata los trabajos: **"PAVIMENTACIÒN DE CALLE LUCITANO Y PRIVADA LUCITANO EN EL HIPICO"** toda vez que dispone de recursos humanos calificados, elementos administrativos y equipo necesario para la ejecución de los trabajos que serán contratados, lo anterior lleva a la convicción de que:

1. El presupuesto que propone el contratista **JORGE EDUARDO HIRIARTT FRANCO,** para la ejecución de la obra se encuentra dentro de los montos máximos permitidos para la adjudicación directa, que la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas y el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, señalan para cada ejercicio fiscal, por lo que resulta viable para considerar que ejecutará la obra.
2. El contratista **JORGE EDUARDO HIRIARTT FRANCO,** garantiza al Municipio las mejores condiciones de ejecución, por sus condiciones técnicas.

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, se dictamina:

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46 fracción III, y 48 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, y **55** del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal **2026,** se determina ADJUDICAR DIRECTAMENTE al contratista **JORGE EDUARDO HIRIARTT FRANCO,** la contratación de los trabajos PAVIMENTACIÒN DE CALLE LUCITANO Y PRIVADA LUCITANO EN EL HIPICO" toda vez que se encuentran debidamente acreditados los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que justifican la adjudicación de la obra, así mismo es la que mejor conviene a los intereses del H. Ayuntamiento de Guadalupe, Zac. y ser esta quien garantiza la ejecución satisfactoria de la obra y el cumplimiento del contrato.

SEGUNDO. El contratista **JORGE EDUARDO HIRIARTT FRANCO,** deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la ley de la materia para formalización del contrato respectivo.

ATENTAMENTE
Guadalupe, Zac. A 26 de Agosto de Dos Mil Veintiseis.

SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES
Secretaría de Obras Públicas Municipales
ARQ. LUIS RICARDO GARCIA GARCIA

DEPARTAMENTO DE LICITACIONES
ING. ALDO ANTONIO VELAZQUEZ BERUMEN